RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS, EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, EXPT. 84/25 (CONTR 2025-683143)

VISTOS los expedientes de contratación, bajo el régimen de concierto social, de la prestación del servicio sociosanitario de atención a personas con adicciones en la modalidad de viviendas de supervisión a la reinserción, mediante procedimiento abierto, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que iniciado el correspondiente procedimiento, y previo los pertinentes informes favorables jurídico y fiscal, se acuerda, por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 3 de marzo de 2026, aprobar el expediente de contratación, así como abrir el procedimiento para su adjudicación.

La licitación se configura en un total de 16 lotes con el siguiente Precio Base de Licitación:

PROVINCIA	LOTE	PLAZAS	IMPORTE 24 MESES
Almería	1	15 mixtas	965.768,43
Almería	2	10 mixtas	651.611,62
Cádiz	3	24 mixtas	1.545.229,49
Cádiz	4	20 mixtas	1.287.691,24
Cádiz	5	6 mixtas	386.307,37
Andalucía	6	17 femeninas	1.094.537,55
Andalucía	7	12 masculinas	772.614,74
Córdoba	8	4 mixtas	257.538,25
Granada	9	6 mixtas	386.307,37
Huelva	10	5 mixtas	321.922,81
Jaén	11	5 mixtas	321.922,81
Málaga	12	5 mixtas	321.922,81
Málaga	13	8 mixtas	520.419,51
Málaga	14	10 mixtas	643.845,62
Sevilla	15	26 mixtas	1.673.998,61
Sevilla	16	10 mixtas	643.845,62
TOTALES		**183**	**11.795.483,85**

Segundo.- Que, en base a ello, se publica la licitación de la contratación, tanto en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación con fecha 5 de marzo, tras el envío realizado el día 3 de marzo al Diario Oficial de la Unión Europea, al estar sujeta la contratación a regulación armonizada, contemplándose en los anuncios que el plazo de presentación de ofertas para la licitación habría de finalizar el 9 de abril de 2026.

Tercero.- Contra el anuncio de licitación y los pliegos se interpusieron varios recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de igual contenido. Con fecha 30 de abril de 2026, el Tribunal dicta resoluciones estimatorias (sirva de ejemplo Resolución 210/26 sobre el Recurso 165/26), debiendo este órgano de contratación proceder a la corrección de las infracciones legales cometidas, anulando los pliegos que, entre otros documentos, rigen el procedimiento de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento, conforme a lo establecido en las resoluciones del citado Tribunal, y convocar una nueva licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 4 establece que *"el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa".*

Segundo.- El artículo 57 de la ley de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 2 establece que " (…). *En todo caso la estimación del recurso que conlleve anulación de cláusulas o condiciones de los pliegos o documentación contractual de naturaleza análoga, determinará la anulación de los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación"*

Esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 168/25, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015, por las que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, operaciones presupuestarias, contratación administrativa, patrimonio, gestión de ingresos,

ACUERDA

Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución de 30 de abril de 2026, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, anulando de este modo el PCAP y el PPTP, así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo, en su caso, convocarse una nueva licitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LCSP.

Segundo.- Comunicar al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía las actuaciones adoptadas a fin de dar cumplimiento a la resolución adoptada por el mismo.

Publíquese la presente Resolución en el perfil de contratante de este órgano de contratación a fin de dar transparencia a la gestión administrativa proclamada en la la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE
SANIDAD Y CONSUMO
(en virtud de las atribuciones que le confiere el
Decreto 168/2025, de 5 de noviembre y la Orden
de 21 de diciembre de 2015, artículo 6.b)